

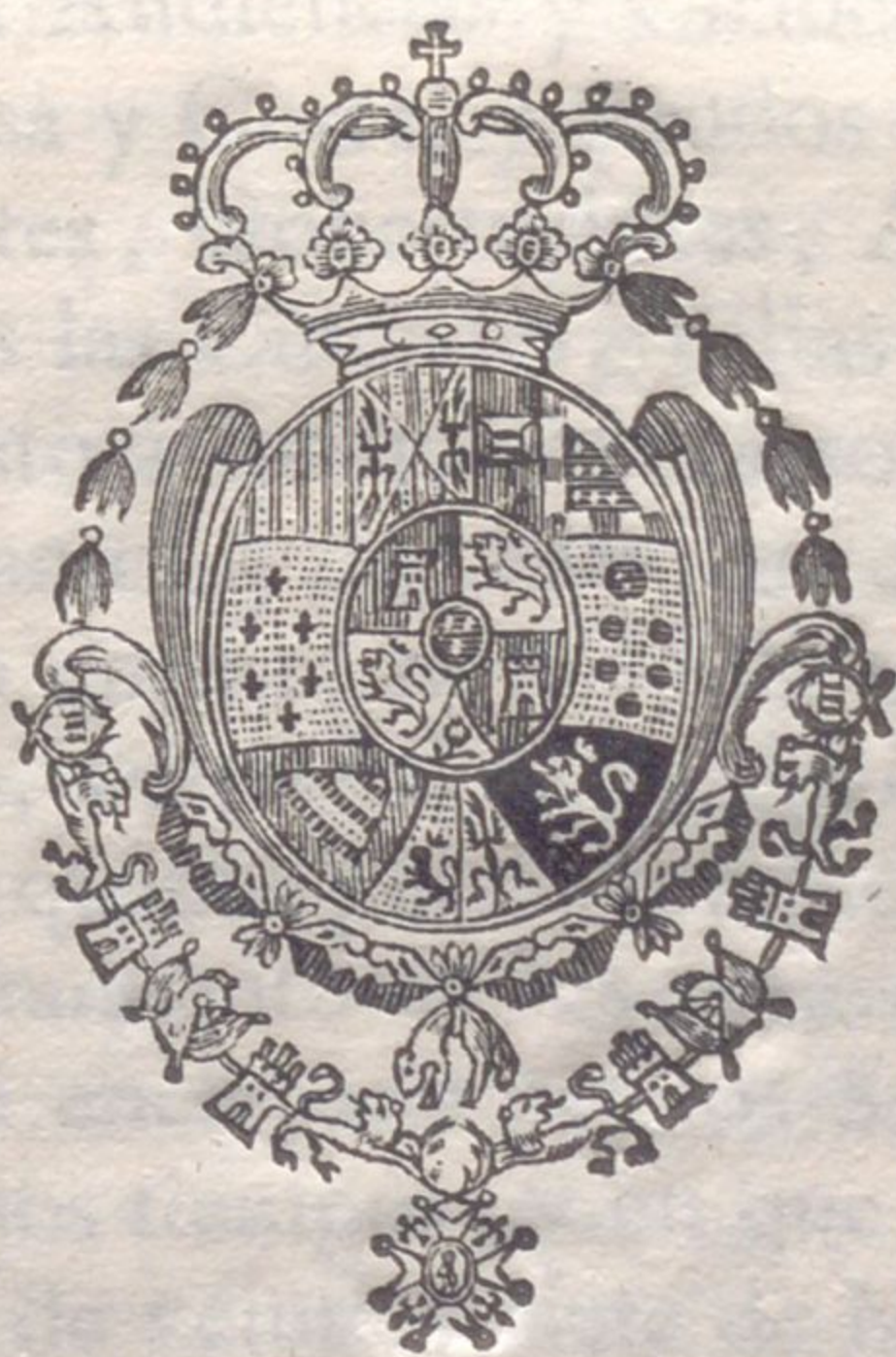
# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE MANDA VOLVER  
al Consejo la direccion, gobierno y administracion de  
los Propios del Reyno, con las facultades y jurisdic-  
cion que antes exercia en lo contencioso y gubernativo,  
y se restablece la Contaduría general de este ramo,  
con lo demas que se expresa.

AÑO



DE 1814.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE MANDA VOLVER  
al Consejo la direccion, gobierno y administracion de  
los Propios del Reyno, con las facultades y jurisdic-  
cion que antes exercia en lo contencioso y gubernativo,  
y se restablece la Contaduria general de este ramo,  
con lo demas que se expresa.



DE 1814

AÑO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL



**DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,** Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que continuando el mi Consejo en proponerme quanto pueda conducir al bien de mis pueblos, y al adelantamiento de los ramos de pública prosperidad, de que está encargado por los Señores Reyes mis antecesores en diversos tiempos, y en que le he confirmado por mi Real decreto de veinte y siete de Mayo de este año; y siendo uno de los que mas influyen en la felicidad de los Pueblos, de las Provincias, y aun de toda la Monarquía, el gobierno de los Propios del Reyno, se dedicó al exâmen de este importantísimo negocio; y con motivo de varias representaciones que se le hicieron acerca de la exístencia de los papeles de la Contaduría general de esta dependencia, enagenaciones de fincas que se habian hecho durante la dominacion enemiga, y otros puntos, las mandó pasar á mis



Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo,  
y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito  
que á su original. Dada en Palacio á veinte y dos  
de Agosto de mil ochocientos catorce. = YO EL REY.=  
Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey  
nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Du-  
que del Infantado. = D. Josef Antonio de Larrumbide. =  
D. Gonzalo Josef de Vilches. = D. Antonio Alvarez de Con-  
treras. = El Conde del Pinar. = Registrada, Fernando de  
Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de  
Iturmendi.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*



REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA QUAL SE MANDA VOLVER  
al Consejo la dirección, gobierno y administración de  
los Propios del Reyno, con las facultades y jurisdic-  
ción que antes exercia en la concepción y gubernación,  
y se restablece la Contaduría general de los Reales  
con la demás que es costumbre.

AÑO



DE 1814

IMPRESO EN LA IMPRENTA REAL



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.